

No Bo

Abogado Redactor

CAM

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMUN, DE COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA, COOPES LTDA.

RES. EX. Nº 1111/

TALCAHUANO, 24 de junio de 2019

VISTO: Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobio, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas Nº 15-2019 de fecha 24 de junio de 2019; la Resolución Nº 266, de fecha 30 de enero de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el articulo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 266 de fecha 24 de junio de 2019 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, para ser extraídas por la Cooperativa de pescadores Sol de Israel Limitada, COOPES LTDA, en el periodo año 2019.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas Nº 15-2019, de fecha 24 de junio de 2019, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la Cooperativa de pescadores Sol de Israel Limitada, COOPES LTDA. antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada Cooperativa de pescadores Sol de Israel Limitada, COOPES LTDA, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina Común en la Región del Biobio por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.



## RESUEL VO:

1.- Declára se el cierre de cuota asignada de Anchoveta y Sardina Común a la Cooperativa de pescacores Sol de Israel Limitada, COOPES LTDA., para el período año 2019.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 12:00 del 25 de junio de 2019, permitiéndose el desembarque hasta las 23:59 del 25 de junio de 2019.

3.- Notifiquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, C<mark>OMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO</mark> ELECTRÔNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

BIO BIOCLAMO FELIPE BAEZ BELTRAN

BIRECTOR REGIÓN DE BIOBÍO

ERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución

- Fispesca Directemar
- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerias, Dirección Nacional.
- Archivo Regional.



## MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS Nº 15- 2019

A : ENCARGADO JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO

REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA SARDINA COMUN Y ANCHOVETA,

Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Limitada "COOPES LTDA",

AÑO 2019.

FECHA: 24/6/2019

Por Res. Ex Nº 266 del 30 de enero de 2019 y sus modificaciones, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Anchoveta y Sardina Común de 88,083 y 246,307 toneladas respectivamente, para ser capturadas por las embarcaciones artesanales que operan en la Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Limitada "COOPES LTDA", durante el año 2019, en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío

De conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada a la Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Limitada "COOPES LTDA" antes señalada.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva o de recolección desde las 12:00 hrs del 25 de junio de 2019, admitiéndose su desembarque hasta las 23:59 hrs del 25 de junio de 2019.

Las embarcaciones de la Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Limitada "COOPES LTDA" que deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso Sardina Común y Anchoveta en el área en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío, son:

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
960054	YEYA I	3012	CRN
961912	DOÑA EDUVIGIS	2218	CRN

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

REGIONAL DEL BIOBIO